

Orden de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria.

Segundo.—Según informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones en 10 de abril y 6 de junio de 1991, respectivamente, el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Tercero.—Aun cuando la Orden de 14 de agosto de 1975 ha sido derogada por la disposición final primera. 1.ª del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de ampliación de unidades del Centro «Pinoalbar» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma. Dichas obras, que se han conseguido adaptando unas dependencias que no afectan al resto de las instalaciones de los Centros de Educación General Básica y Bachillerato, se han realizado antes de la entrada en vigor del Real Decreto 1004/1991.

Por todo ello, este Ministerio ha resuelto:

Conceder la ampliación de unidades al Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Valladolid. Municipio: Simancas. Localidad: Simancas. Denominación: «Pinoalbar». Domicilio: Camino Viejo de Simancas, kilómetro 5,3. Titular: «Pedagogía y Cultura, Sociedad Anónima». Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato con cinco unidades y capacidad para 195 puestos escolares: 160 autorizados con anterioridad más 35 que son los que corresponden a la nueva unidad que se amplía y a la que se ha aplicado la ratio que establece el artículo 27 del Real Decreto 1004/1991, modificándose la Orden de 27 de enero de 1983, en cuanto a la capacidad. Los nuevos datos se inscribirán en el Registro de Centros.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio.

Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta Orden por las previstas en la disposición adicional octava 2.c) de la Ley Orgánica 1/1990, en la forma y plazos que se determinan en el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

Dado que el Centro ha sido autorizado para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, por Orden de 2 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de septiembre), no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén incluidas en la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**26902** *ORDEN de 11 de octubre de 1991 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Tomelloso (Ciudad Real) la denominación de «Eladio Cabañero».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Tomelloso (Ciudad Real) se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Eladio Cabañero».

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Tomelloso (Ciudad Real) la denominación de «Eladio Cabañero».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**26903** *ORDEN de 14 de octubre de 1991 por la que se concede al Instituto de Formación Profesional de Zaragoza-La Bombarda la denominación de «Santiago Hernández».*

En sesión del Consejo Escolar del Instituto de Formación Profesional de Zaragoza-La Bombarda, se acordó proponer para dicho Centro la denominación de «Santiago Hernández».

Visto el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional, de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los órganos de gobierno de los Centros públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Formación Profesional de Zaragoza-La Bombarda la denominación de «Santiago Hernández».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**26904** *ORDEN de 18 de octubre de 1991 por la que se modifican los ámbitos geográficos de diversos Centros de Profesores.*

El proceso de reajuste de la red de los Centros de Profesores, con objeto de atender las necesidades de formación permanente del profesorado, exige en muchas ocasiones la ampliación del ámbito geográfico de los mismos.

Visto el Real Decreto 2112/1984, de 14 de noviembre, por el que se regula la creación y funcionamiento de los Centros de Profesores;

Examinadas las propuestas formuladas por las Direcciones Provinciales del Departamento;

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del mencionado Real Decreto, es necesario delimitar el ámbito geográfico de los Centros de Profesores,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se modifican los ámbitos geográficos de los Centros de Profesores que se señalan en el anexo de esta Orden, que quedarán configurados por los municipios que en él se relacionan.

Segundo.—Quedan derogadas cuantas disposiciones relativas a la creación y modificación de dichos Centros de Profesores se opongan a lo establecido en esta Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de octubre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

#### ANEXO QUE SE CITA

##### Provincia de Asturias

CEP de Luarca, creado por Orden de 13 de noviembre de 1989. Municipios que configuran su ámbito geográfico: Allande, Boal, Cangas del Narcea, Castropol, Coaña, Degaña, El Franco, Grandas de Salime, Ibias, Illano, Navia, Pesoz, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos, Tapia de Casariego, Taramundi, Tineo, Valdés (Luarca), Vegadeo, Villanueva de Oscos y Villayón.

##### Provincia de Baleares

CEP de Ciudadela, creado por Orden de 9 de abril de 1985, modificada por la de 21 de mayo de 1987. Municipios que configuran su ámbito geográfico: Alaior, Ciudadela, Es Castell, Es Migjorn, Ferreries, Maó, Mercadal y Sant Lluís.

##### Provincia de Madrid

CEP de Alcobendas, creado por Orden de 21 de mayo de 1987, modificada por las de 20 de octubre de 1988 y la de 16 de abril de 1990. Municipios que configuran su ámbito geográfico: Acebeda (La), Alameda del Valle, Alcobendas, Algete, Atazar (El), Berruenco (El), Berzosa del Lozoya, Braojos de la Sierra, Buitrago de Lozoya, Bustarviejo, Cabanillas de la Sierra, Cabrera (La), Canencia de la Sierra, Cervera de Buitrago, Colmenar Viejo, Fuente el Saz de Jarama, Gargantá de los Montes, Gargantilla del Lozoya, Gascones, Guadalix de la Sierra,